



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Manantay, 15 de Diciembre del 2023

**CARTA N° 000060-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ**



Firmado digitalmente por CENEPO  
LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Coordinador De Logistica De  
La Csj Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 18:57:45 -05:00

Sr.

**Daniel S. Leiva Pomasoncco**

Representante Común del Consorcio

**CONSORCIO NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C – NEWSSERG SAC Y  
SERVICIOS GENERALES SMP - FONBIEPOL S.C.R.L.**

[newsky1133@hotmail.com](mailto:newsky1133@hotmail.com)

**Asunto** : Comunicar el Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000057-2023-AAP-CL  
CARTA 000059-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC (15DIC2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1 cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Limpieza para las Dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y Programas Presupuestales Penal, Laboral y Familia", que se ha procedido a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la pérdida de la Buena Pro de la empresa INDUSTRIAS PRESAR S.A.C., por no haber cumplido con presentar la documentación prevista en las Bases Integradas para el perfeccionamiento del Contrato.

Al respecto, comunicarle que estamos procediendo a otorgar la buena pro a su representada, al haber ocupado el segundo lugar según el orden de prelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1 cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Limpieza para las Dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y Programas Presupuestales Penal, Laboral y Familia" por el monto **S/ 1'833,421.92 (Un millón Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno con 92/100 soles).**

En ese sentido, una vez consentido la buena pro su representada deberá de presentar dentro del plazo establecido en el artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación para el perfeccionamiento del contrato señalados en el numeral 2.3, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas y del pliego de absoluciones de consultas y observaciones del Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL CESAR CENEPO LOZANO**  
Coordinador de Logística de la CSJ Ucayali  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

MCL



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 624455 CLAVE: NMYAJY  
CARTA N° 000060-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC Página 1 de 1





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Manantay, 15 de Diciembre del 2023

**CARTA N° 000059-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ**



Firmado digitalmente por CENEPO  
LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Coordinador De Logistica De  
La Csj Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 18:03:20 -05:00

Sr.

**JOHNY DANTE PRETELL FRANCIA**

Gerente General

**INDUSTRIAS PREMARSAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

RUC: 20461214658

[premarsac@hotmail.com](mailto:premarsac@hotmail.com)

**Asunto** : Perdida automática de la buena pro del Concurso Publico- N° 001-2023-CS/CSJUC/PJ- Primera Convocatoria "Servicio de Limpieza para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y programas presupuestales penal, laboral y familia".

**Referencia** : EXPEDIENTE 000057-2023-AAP-CL  
INFORME TECNICO 000048-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC  
CARTA N° 000057-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al Concurso Publico- N° 001-2021- CS/CSJUC/PJ- Primera Convocatoria, del cual su representada obtuvo la Buena Pro.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento de selección se convocó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, , aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese contexto normativo, es preciso señalar que el artículo 171 del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

**Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (el subrayado es agregado).

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

*contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

*(...)*

*(el subrayado es agregado).*

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro el 30 de noviembre del 2023, el plazo que disponía su representada para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato, **venció el 14 de diciembre del 2023.**

Al respecto, con fecha 13 de diciembre del 2023, su representada mediante Carta N°0125-2023-PREMARSAC/GERENCIA, presentó los documentos para el perfeccionamiento del Contrato; no obstante, de la revisión de estos se advirtió las siguientes observaciones:

- 1) Respecto al *literal j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque, acompañado de: Ficha de datos personales con fotografía reciente del personal propuesto, Copia de los documentos que acrediten el perfil del supervisor y del operario:*
  - El concepto descrito como servicio es incorrecta, además presentó relación de personal incompleta de 01 supervisor, 21 operarios de ocho horas y 7 operarios de cuatro horas, sin embargo, en los Términos de Referencia numeral 4 (Anexo N° 01), se solicita 22 operarios de ocho horas, 09 operarios de cuatro horas y 01 supervisor.
  - No detalla la remuneración y periodo del destaque.
  - No adjunta documentos que acrediten el perfil del supervisor y operarios como se especifica en el literal antes mencionado.
  
- 2) Respecto al *literal k) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección: Póliza de Deshonestidad US\$5,000.00, Póliza de Responsabilidad Civil US\$10,000.00, Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión):*
  - La Póliza de Deshonestidad presentada, no señala el monto solicitado (US\$ 5,000.00), además no incluye los nombres del personal ofertado.
  - La Póliza de Responsabilidad presentada, no señala el monto solicitado (US\$ 10,000.00), además no incluye los nombres del personal ofertado.
  - No presenta la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión).
  
- 3) Respecto a *literal o) Cronograma de entrega de los uniformes, de acuerdo a los Términos de referencia numeral 5.1.3:*
  - El concepto descrito del servicio es incorrecto.
  - Dentro del cronograma presentado, no indica la fecha de entrega de uniformes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

- 4) No presentó los documentos requeridos en los literales m) Listado de las marcas de los materiales a utilizar, según lo señalado en los términos de referencia numeral 5.1.1 primer párrafo (anexo 02 y anexo 03) y n) Detalle de las maquinarias y otros implementos.

Es así que, mediante Carta N° 000057-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ notificada mediante correo electrónico el 13 de diciembre del 2023, la Coordinación de Logística, comunicó a su representada las observaciones a la documentación presentada en atención a los puntos mencionados en el numeral anterior, otorgando un (01) día hábil postor adjudicado contado a partir del día siguiente de su notificación, plazo que venció indefectiblemente el 14 de diciembre del 2023.

Al respecto, de la revisión de los correos electrónicos institucionales ([mcenepo@pj.gob.pe](mailto:mcenepo@pj.gob.pe) y [logisticaucayali@pj.gob.pe](mailto:logisticaucayali@pj.gob.pe)) y de la consulta a la Mesa de Partes de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, no se ha recibido algún documento que su representada haya presentado la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Por tanto, siendo que su representada no ha cumplido con presentar toda la documentación señalada como requisitos para el perfeccionamiento del contrato en las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1, por lo que la Entidad no puede perfeccionar el contrato, y, atendiendo lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, **el postor pierde automáticamente la Buena Pro** y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

Por lo expuesto, esta Entidad le comunica la pérdida de la Buena Pro del Concurso Publico- N° 001-2021- CS/CSJUC/PJ- Primera Convocatoria "Servicio de Limpieza para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y Programas Presupuestales Penal, Laboral y Familia".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL CESAR CENEPO LOZANO**  
Coordinador de Logística de la CSJ Ucayali  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

MCL





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Manantay, 15 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CENEPO  
LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Coordinador De Logística De  
La Csj Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 17:55:01 -05:00

## INFORME TECNICO N° 000048-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ

- A** : **ROSA ESTHER BRAVO MORALES**  
Jefe de UAF de la CSJ Ucayali
- De** : **MIGUEL CESAR CENEPO LOZANO**  
Coordinador de Logística de la CSJ Ucayali
- Asunto** : Perdida automática de la buena pro del Concurso Publico- N° 001-2023-CS/CSJUC/PJ- Primera Convocatoria "Servicio de Limpieza para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y programas presupuestales penal, laboral y familia".
- Referencia** : EXPEDIENTE 000057-2023-AAP-CL  
HOJA DE ENVIO 003368-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC (4DIC2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de octubre de 2023, el Comité de Selección convocó el Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1 para el "Servicio de Limpieza para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y programas presupuestales penal y laboral".
- 1.2. Con fecha 17 de noviembre de 2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro del Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1 para el "Servicio de Limpieza para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y programas presupuestales penal y laboral" al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C identificado con Ruc: 20461214658 por el monto de S/. 1'573 463.01 (Un millón quinientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 01/100 soles).
- 1.3. Con fecha 30 de noviembre de 2023, se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C identificado con Ruc: 20461214658.
- 1.4. Mediante Carta N°0125-2023-PREMARSAC/GERENCIA – Expediente N° 009899-2023-MUP-CS, por Mesa de Partes de la Gerencia de Administración Distrital, recibida el 13 de diciembre de 2023, el postor ganador de la buena pro INDUSTRIAS PREMAR S.A.C presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.5. Mediante Carta N° 000057-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ, notificada





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

mediante correo electrónico el 13 de diciembre de 2023, la Coordinación de Logística comunica al postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C., que los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, presenta observaciones y, asimismo, se otorgó un (01) día hábil contado desde el día siguiente de la notificación, para presentar la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato.

## 2. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Supremo 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley).
- 2.2. Decreto Supremo 344-2018-EF – Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento) y sus modificaciones.

## 3. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe indicar que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley se establece que los procesos de selección que rigen por las normas vigente al momento de su convocatoria; es decir, la presente contratación fue convocada con fecha 06 de octubre de 2023, con lo cual resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, (en adelante, la “Ley”), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el “Reglamento”).
- 3.2. Es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, el cual establece como obligación tanto para la Entidad como para el postor ganador, el perfeccionar el Contrato una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme.

### ***“Artículo 136. Obligación de contratar***

*136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.*  
*(...)” (el subrayado es agregado)*

- 3.3. En esa línea de ideas, el artículo 141° del Reglamento, establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato:

### ***Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato***

*141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

*requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (el subrayado es agregado)*

(...)

*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

(...)

*(el subrayado es agregado).*

- 3.4. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro el 30 de noviembre del 2023, el plazo que disponía el postor adjudicado INDUSTRIAS PREMAR S.A.C. para perfeccionamiento del Contrato, **vencía el 14 de diciembre del 2023.** Asimismo de acuerdo con el numeral 2.3. del Capítulo II de las Bases Integradas y del pliego de absolución de consultas y observaciones del Concurso Público N° 001-2023-CS/CSJUC/PJ-1, se estableció los siguientes requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

#### **2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>1</sup>.  
**(Anexo N° 12)**
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral **(en el departamento de Ucayali)**, de corresponder.
- i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del **Anexo N° 4**.
- j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.  
Acompañado de:
- Ficha de datos personales con fotografía reciente del personal propuesto.
  - Copia de los documentos que acrediten el perfil del supervisor, según detalle:
    - Ser mayor de edad acreditado con DNI vigente.
    - No poseer antecedentes penales, policiales ni judiciales (Certificados de Antecedentes penales, policial, judicial y/o Certificado único laboral Certijoven y/o certiadulto)
    - Gozar de buena salud física y mental (certificado médico original y/o copia legalizada de contar con buena salud física y psicológicamente apto).
    - Grado de instrucción: Técnico Superior como mínimo acreditado con copia simple de certificado de estudios y/o ficha renace y/o certificado C4 emitido por RENIEC.
    - Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en puestos similares tales como supervisor de servicios de limpieza, acreditado con copia de contratos o certificados o constancias de trabajo.
    - Copia de Certificado de vacunación contra la Hepatitis B (se precisa que se considerará con la 1ra dosis de la vacunación tanto del supervisor y operarios, con el compromiso que el contratista al culminar el esquema de vacunación deberá ser presentado y acreditado los presentes carnets)<sup>2</sup>.
  - Copia de los documentos que acrediten el perfil del operario, según detalle:
    - Ser mayor de edad acreditado con DNI vigente.
    - No poseer antecedentes penales, policiales ni judiciales (Certificados de Antecedentes penales, policial, judicial y/o Certificado único laboral Certijoven y/o certiadulto)

<sup>1</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>2</sup> Texto incorporado, de acuerdo a la absolución de la consulta N° 07





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

- Dirección Domiciliaria (Declaración Jurada).
  - Gozar de buena salud física y mental (certificado médico original y/o copia legalizada de contar con buena salud física y psicológicamente apto).
  - Deberá contar con experiencia mínima de seis (06) meses en labores de limpieza, acreditada mediante contratos o certificados o constancias de trabajo.
  - Copia de Certificado de vacunación contra la Hepatitis B(se precisa que se considerará con la 1ra dosis de la vacunación tanto del supervisor y operarios, con el compromiso que el contratista al culminar el esquema de vacunación deberá ser presentado y acreditado los presentes carnets)<sup>3</sup>.
- k) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección:
- Póliza de Deshonestidad US\$5,000.00
  - Póliza de Responsabilidad Civil US\$10,000.00
  - Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión), asimismo se deberá adjuntar el SCTR de manera mensual para efectos de pago.
- l) Copia simple de la Constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o entidad competente.
- m) Listado de las marcas de los materiales a utilizar, según lo señalado en los términos de referencia numeral 5.1.1 primer párrafo (anexo 02 y anexo 03)
- n) Detalle de las maquinarias y otros implementos (**Lustradora N° 16; Aspiradora de Polvo Industrial; Contenedores de Basura 660 Lt; Contenedores de Basura 50 Lt; Juego de 4 Colores: Azul, Verde, Amarillo y Rojo; Carro Limpieza Fregado Fáciles; escaleras Telescópicas de 4.5 A 5 Mts; Escaleras Tipo Tijera de Metal de 8 Pasos; Mangueras Reforzadas de 20 Mts; Kit Señalizadores de Seguridad; Andamio de 6 Cuerpos**) que utilizará para la ejecución del servicio, señalado en los Términos de Referencia numeral 5.1.2 segundo párrafo (anexo 04 – Relación y Distribución de maquinarias y equipos). Debiendo adjuntar además documentación que acredite que las maquinarias y equipos tengan una antigüedad **no mayor a cinco (5) años, según Ficha de homologación Código CUBSO: 7611150100390420<sup>4</sup>**.
- o) Cronograma de entrega de los uniformes, de acuerdo a los Términos de referencia numeral 5.1.3

3.5. Al respecto, con fecha 13 de diciembre del 2023, el postor INDUSTRIAS

<sup>3</sup> Texto incorporado, de acuerdo a la absolución de la consulta N° 07

<sup>4</sup> Texto modificado de acuerdo a la absolución de la observación N°15 y consulta N° 32





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

PREMAR S.A.C. mediante Carta N°0125-2023-PREMARSAC/GERENCIA, presento lo documentación requerida dentro del plazo señalado por el artículo 141° del Reglamento; sin embargo, de la revisión de estos se advirtió las siguientes observaciones:

1) Respecto al literal j) *Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque, acompañado de: Ficha de datos personales con fotografía reciente del personal propuesto, Copia de los documentos que acrediten el perfil del supervisor y del operario:*

- El concepto descrito como servicio es incorrecta, además presentó relación de personal incompleta de 01 supervisor, 21 operarios de ocho horas y 7 operarios de cuatro horas, sin embargo, en los Términos de Referencia numeral 4 (Anexo N° 01), se solicita 22 operarios de ocho horas, 09 operarios de cuatro horas y 01 supervisor.
- No detalla la remuneración y periodo del destaque.
- No adjunta documentos que acrediten el perfil del supervisor y operarios como se especifica en el literal antes mencionado.

2) Respecto al literal k) *Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección: Póliza de Deshonestidad US\$5,000.00, Póliza de Responsabilidad Civil US\$10,000.00, Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión):*

- La Póliza de Deshonestidad presentada, no señala el monto solicitado (US\$ 5,000.00), además no incluye los nombres del personal ofertado.
- La Póliza de Responsabilidad presentada, no señala el monto solicitado (US\$ 10,000.00), además no incluye los nombres del personal ofertado.
- No presenta la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión).

3) Respecto a literal o) *Cronograma de entrega de los uniformes, de acuerdo a los Términos de referencia numeral 5.1.3:*

- El concepto descrito del servicio es incorrecto.
- Dentro del cronograma presentado, no indica la fecha de entrega de uniformes.

4) No presentó los documentos requeridos en los literales m) *Listado de las marcas de los materiales a utilizar, según lo señalado en los términos de referencia numeral 5.1.1 primer párrafo (anexo 02 y anexo 03) y n) *Detalle de las maquinarias y otros implementos.**

**3.6.** En éste punto, es importante mencionar que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR de acuerdo al Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo señalas en el Anexo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

5<sup>5</sup>. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral.

Por lo que debe estar comprendida la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de limpieza.

- 3.7. Es así que, mediante Carta N° 000057-2023-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ notificada mediante correo electrónico el 13 de diciembre del 2023, la Coordinación de Logística, comunicó las observaciones a la documentación presentada en atención a los puntos mencionados en el numeral anterior, otorgando un (01) día hábil postor adjudicado contado a partir del día siguiente de su notificación, plazo que venció indefectiblemente el 14 de diciembre del 2023.
- 3.8. Al respecto, de la revisión de los correos electrónicos institucionales ([mcenepo@pj.gob.pe](mailto:mcenepo@pj.gob.pe), [logisticaucayali@pj.gob.pe](mailto:logisticaucayali@pj.gob.pe)) y de la consulta a Mesa de Partes de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, no se ha recibido algún documento en el cual el postor adjudicado INDUSTRIAS PREMAR S.A.C. haya presentado la subsanación de documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.9. Por tanto, siendo que el postor ganador de la buena pro INDUSTRIAS PREMAR S.A.C no ha cumplido con presentar toda la documentación señalada como requisitos para el perfeccionamiento del contrato en las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1, por lo que la Entidad no puede perfeccionar el contrato, y, atendiendo lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento **el postor pierde automáticamente la Buena Pro** y el derecho de suscribir el respectivo contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
- 3.10. Por otro lado, es necesario precisar que en el último párrafo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, señala que ante la pérdida de la Buena Pro, el Órgano Encargado de las contrataciones debe requerir al postor que ocupó el segundo lugar : *“(…) En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”*
- 3.11. Ahora bien, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que establece las “Disposiciones aplicables para el acceso y

---

<sup>5</sup> ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Señala en el CIU: 7493, REV.3: 1, CIU: 9200 REV.2: 01, Actividad: Actividades de limpieza de edificios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” precisa lo siguiente:

**“Pérdida de la buena pro:** El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

*El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.*

*En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección”.*

- 3.12. De lo anterior, se observa que la pérdida de la buena pro y el otorgamiento de buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, constituyen actos distintos entre sí; no obstante, de configurarse éstos conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, ambos actos se registran el mismo día a través de la plataforma del SEACE.
- 3.13. Sobre este punto, debe precisarse que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 043-2021/DNT señala que: *“Si bien la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD prevé que el registro de la pérdida de la buena pro y del otorgamiento de ésta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, respectivamente, se efectúe el mismo día; esto no implica que el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar quede consentido en ese mismo acto, pues para tal efecto debe cumplirse el plazo reglamentario que corresponda según el tipo de procedimiento de selección (de acuerdo al artículo 119 del Reglamento), para después registrar dicho consentimiento en el SEACE dentro del plazo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva.”*
- 3.14. De la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, el Comité de Selección a cargo del Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC-PJ-1 “Servicio de Limpieza para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y Programas presupuestales Penal, Labora y Familia” de fecha 15 de noviembre de 2023, determinó como resultado de la evaluación final que el postor que ocupó el segundo lugar recae en el Consorcio Newsserg S.A.C y SERVIGEN S.R.L, según se aprecia del extracto del Acta:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	INDUSTRIAS PREMAR S.A.C	99.00
2	CONSORCIO NEWSSERG S.A.C Y SERVIGEN SRL	85.96

- 3.15. La oferta económica del CONSORCIO NEWSSERG S.A.C Y SERVIGEN S.R.L asciende a S/ 1'833 421.92 (Un millón Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve con 92/100 soles), importe que no superaría el valor estimado.
- 3.16. En consecuencia, al haberse producido la pérdida automática de la Buena Pro del postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C, y de acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado, corresponde además otorgar la buena pro, al segundo lugar, es decir al CONSORCIO NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C – NEWSSERG SAC Y SERVICIOS GENERALES SMP - FONBIEPOL S.C.R.L., S/ 1'833,421.92 (Un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve con 92/100 soles), al haber ocupado el segundo lugar.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 El postor INDUSTRIAS PREMAR S.A.C no ha cumplido con subsanar la documentación observada toda vez que es requisito para el perfeccionamiento del contrato y de acuerdo a lo señalado en las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-CSJUC/PJ-1, en atención a lo establecido en el numeral 141.3 artículo 141° del Reglamento, al no poderse perfeccionar el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, lo que deberá de ser registrado en la plataforma del SEACE.
- 4.2 Considerando la evaluación efectuada por el Comité de Selección, y de acuerdo lo establecido en el artículo 141° del Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, corresponde a través de la plataforma SEACE, otorgar la buena pro, al postor que ocupó el segundo lugar: **CONSORCIO NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C – NEWSSERG SAC Y SERVICIOS GENERALES SMP - FONBIEPOL S.C.R.L.**, por el importe **S/ 1'833,421.92 (Un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve con 92/100 soles).**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Administración y Finanzas

Documento firmado digitalmente

---

**MIGUEL CESAR CENEPO LOZANO**  
Coordinador de Logística de la CSJ Ucayali  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

MCL

